

RADICACION: 08001315300720220028400

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: IPS MEDICAMENTOS & EQUIPOS COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADOS: JAZMÍN SAYIRIS ROMERO VIZCAÍNO; SOCIEDAD MEDICPLUS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el proceso con el escrito presentado en el proceso de la referencia el cual se encuentran sin resolver. Sírvese resolver. -

Barranquilla, enero 18 de 2024.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, observa esta agencia judicial que el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla; mediante correo electrónico enviado el día 16/01/2024; a las 10:58 P.M.; dentro del proceso Ejecutivo Laboral iniciado por YOLIMA MARRUGO GONZALEZ, contra MEDICPLUS; comunica que se ordenó seguir adelante la ejecución y que se accedió a la concurrencia de embargo y prelación de crédito dentro del proceso con radicación No. 080013153007-2022-00284-00; que se adelantan ante este despacho donde figura como demandada Medicplus S.A.S.

Como quiera que una vez revisado el expediente de la referencia se observa que esta agencia judicial mediante auto de fecha octubre 25 de 2023; ya había resuelto la solicitud enviada por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla; mediante correo electrónico enviado el día 23/10/2023; a las 15:12 P.M.; dentro del proceso Ejecutivo Laboral iniciado por YOLIMA MARRUGO GONZALEZ, contra MEDICPLUS; es del caso no acceder a lo solicitado por ese despacho y en su defecto por secretaria remítase copia de estos.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

1. No acceder al comunicado por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, dentro del Proceso Ejecutivo Laboral iniciado por YOLIMA MARRUGO GONZALEZ, contra MEDICPLUS; por estar resuelta dicha petición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B.